

Tipo Norma	:Ley 19032
Fecha Publicación	:04-02-1991
Fecha Promulgación	:14-01-1991
Organismo	:MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Título	:REORGANIZA EL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Tipo Version	:Texto Original De : 04-02-1991
Inicio Vigencia	:04-02-1991
Fin Vigencia	:11-02-1992
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=30399&idVersion=1991-02-04&idParte

REORGANIZA EL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de ley:

"Artículo 1°.- El Ministerio Secretaría General de Gobierno está encargado de actuar como órgano de comunicación del Gobierno, pudiendo para estos efectos llevar a cabo las relaciones de éste con las organizaciones sociales, en su más amplia acepción; de ejercer la tuición del sistema de comunicaciones gubernamentales, y de servir de Secretaría del Consejo de Gabinete.

Artículo 2°.- Corresponderá especialmente al Ministerio Secretaría General de Gobierno:

- a) Ejecutar todas las labores de Secretaría de Gobierno y de los Consejos de Gabinete; como también registrar y comunicar, cuando procediere, los acuerdos, conclusiones y determinaciones de tales Consejos;
- b) Establecer canales efectivos de comunicación entre gobernantes y gobernados;
- c) Constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social;
- d) Estudiar y fomentar los valores propios de la cultura nacional a través de la participación de la ciudadanía, en coordinación con el Ministerio de Educación;
- e) Servir de órgano de informaciones del Gobierno, proporcionando el material que corresponda a los medios de comunicación, nacionales e internacionales;
- f) Identificar las necesidades globales y específicas de comunicación de las diferentes instancias gubernamentales y proponer a éstas las estrategias adecuadas para satisfacerlas;
- g) Colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la vinculación e inserción cultural de Chile a nivel internacional, propendiendo al fortalecimiento de relaciones culturales interregionales, y
- h) Participar en la elaboración de las políticas globales del Gobierno.

Artículo 3°.- El Ministerio Secretaría General de Gobierno estará integrado por el Ministro, la Subsecretaría y la Oficina de Planificación. A su vez, la Subsecretaría estará integrada por las Divisiones de Comunicación Social y de Organizaciones Civiles y los Departamentos de Coordinación y Administrativo.

Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año pueda modificar la organización de que trata este artículo.

Artículo 4°.- La Planta del Ministerio Secretaría General de gobierno es la fijada por el Decreto con Fuerza de Ley N° 17, de 16 de marzo de 1990, publicado en el Diario Oficial de 21 de abril de 1990.

Artículo 5°.- Para todos los efectos legales, las referencias que, en cualquier texto legal o reglamentario, se hagan a la Secretaría General de gobierno, deberán entenderse hechas al Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Artículo 6°.- Deróganse el Decreto Ley N° 1.385, de 1976, y el Decreto con Fuerza de Ley N° 11, de 30 de noviembre de 1976.

Artículo transitorio.- El Ministerio Secretaría General de Gobierno continuará desarrollando, hasta el 31 de diciembre de 1991 como máximo o hasta la fecha de su traspaso a otras entidades, las funciones que se detallan:

- 1) Colaborar en la relación del Supremo Gobierno con las organizaciones femeninas para integrar a la mujer en el desarrollo social, cultural y económico del país. Con este objeto podrá:
 - a) Realizar programas orientados a la capacitación de la mujer;
 - b) Difundir los valores familiares;
 - c) Destacar la importancia de la mujer y cooperar en la orientación para su mejor desempeño como madre, cónyuge y dueña de casa;
 - d) Incentivar la participación de la mujer en labores de desarrollo social, cultural y económico;
 - e) Colaborar en los programas que contribuyan a la formación y desarrollo del niño en el contexto familiar;
 - f) Colaborar con otras instituciones femeninas en tareas específicas que tengan relación con sus funciones y objetivos;
 - g) Colaborar en las tareas específicas que cada Ministerio le encomiende y que tengan relación con sus funciones y objetivos, y
 - h) Relacionarse con Embajadas, Organismos Internacionales e instituciones femeninas extranjeras y nombrar a sus representantes en los eventos internacionales femeninos, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - 2) Colaborar en la relación del Supremo Gobierno con las organizaciones juveniles, para integrar al joven en el desarrollo cultural, social y económico del país. Con este objeto podrá:
 - a) Proponer planes y programas destinados al fomento de la educación, el deporte, la cultura, la recreación y el bienestar juvenil;
 - b) Promover la creación de organismos juveniles que tiendan a completar la formación de sus integrantes, desarrollar sus aptitudes, orientarlos y cultivar hábitos de servicio público;
 - c) Apoyar, coordinar, asesorar, capacitar y orientar las organizaciones referidas en la letra anterior;
 - d) Recoger las inquietudes y necesidades del joven y de las organizaciones juveniles, y
 - e) Promover, en el ámbito internacional, el intercambio de experiencias y de conocimientos que digan relación con el quehacer juvenil.
- Las facultades indicadas en las letras precedentes se conceden sin perjuicio de las que corresponden a otros Ministerios.
- A partir del 1° de enero de 1992 o de la fecha en que las citadas funciones se transfieran a otros Organos, se suprimirán de la planta del personal del Ministerio Secretaría General de Gobierno, los cargos que correspondan a funcionarios que desempeñen dichas funciones y se rebajarán de las autorizaciones para contratar en Programas Especiales otorgadas en la Ley de Presupuestos, el número de empleos que esté asignado a las antedichas funciones. Del mismo modo, se rebajará la dotación máxima del Ministerio en el número de empleos que corresponda."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, enero 14 de 1991.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Correa Ríos, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud.- Jorge Donoso Pacheco, Subsecretario General de Gobierno subrogante.